

"Por medio de la cual se modifica la designación de los representantes del equipo médico y enfermería en el Comité de Ética Hospitalaria de la ESE Metrosalud para el periodo 2024-2027"

El Gerente de la **ESE METROSALUD** en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, y en especial la conferida por la Ley 1010 de 2006, la Resolución 652 de 2012 y la Resolución 1356 de 2012"

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nacional 1757 del 3 de agosto de 1994, reglamentario de la Ley 100 de 1993, organiza y establece las modalidades y formas de participación social y comunitaria en salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 del Decreto-Ley 1298 de 1994.

Que el artículo 2.10.1.1.2 establece que las instituciones prestadoras de servicios de salud, sean públicas, mixtas o privadas, deberán garantizar la conformación de los Comités de Ética Hospitalaria con: El director de la institución prestataria o su delegado; Un (1) representante del equipo médico y un (1) representante del personal de enfermería, elegidos por y entre el personal de la institución; Dos (2) representantes de la Alianza o de Usuarios de la Institución y Dos (2) delegados elegidos los comités de participación comunitaria del área de influencia de la respectiva entidad prestadora de los servicios.

Que de conformidad con el artículo 2.10.1.1.15 del Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" son funciones del Comité de Ética Hospitalaria las siguientes:

"Artículo 2.10.1.1.15. Funciones de los Comités de Ética Hospitalaria. Los Comités de Ética Hospitalaria tendrán las siguientes funciones:

- 1. Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental y los dirigidos a construir una cultura del servidor público.*
- 2. Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los derechos y deberes en salud.*
- 3. Velar porque se cumplan los derechos y deberes en forma ágil y oportuna.*

4. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.

5. Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud.

6. Atender y Canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de la respectiva institución, por violación de los derechos y deberes ciudadanos en salud.

7. Reunirse como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros.

8. Llevar un Acta de cada reunión y remitirlas trimestralmente a la Dirección Municipal y Departamental de Salud."

Que con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto 1757 de 1994 se hace necesario modificar la designación de los representantes del personal médico y un representante del personal de enfermería en el Comité de Ética Hospitalaria de la E.S.E Metrosalud para el periodo 2024-2027, el cual será designado mediante el presente acto, toda vez que tradicionalmente no se alcanzan a inscribir el número mínimo de candidatos para ser elegidos vía votación del personal.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a un representante del personal médico y un representante del personal de enfermería en el Comité de Ética Hospitalaria de la E.S.E Metrosalud para el periodo 2025-2027, así:

REPRESENTANTES	
NOMBRE	EMPLEO
Rodrigo Andrés Ramírez	Profesional Especializado Área Salud (Gestión del Riesgo)
Alba Roció Castaño Betancur	Enfermero(a)

PARAGRAFO UNICO: Designar al Dr. Javier Antonio Gutiérrez Rodas, Subgerente Red de Servicios o quien haga sus veces, como delegado del Gerente en el presente comité, quien lo presidirá, y a Erika Marcela López Cabadia, Profesional Universitaria (Sistemas de Información y Atención al



Usuario y Ciudadanos), como Secretaria Técnica, mientras se provee el empleo de Profesional Universitario (Participación Social)

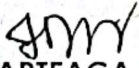


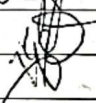
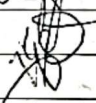
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTICULO SEGUNDO: El Período de los miembros del Comité de Ética Hospitalaria será de tres (3) años, es decir 2024-2027 contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DAVID ARTEAGA FLÓREZ
Gerente
ESE METROSALUD

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Jose Arroyave Flórez Profesional Universitario (Jurídico Talento Humano)		14-02-2025
Proyectó:	Marcela Lopez Coadia Profesional Universitario (SIAUC)		14/02/2025
Revisó:	Martha Cecilia Zuluaga Escobar Directora Operativa Talento Humano		
Revisó:	Javier Antonio Gutiérrez Rodas Subgerente de Red de Servicios		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			